

CCL

10.042308

# DECRETO DE ALCALDIA

N° 002-2024-MPT

Tacna, 04 MAR 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

VISTO:

El Informe N° 052-2024-OGPPyMI/ MPT, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, presidente del Comité Electoral, solicita la Convocatoria y Aprobación del Cronograma de Elecciones, de los miembros representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Tacna-2024-2026, conforme al Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal N° 0015-04.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos del gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV, estipula que los gobiernos locales, tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, como de acuerdo al artículo VIII, de la aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, se establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo IX, determina en cuanto a Planeación Local es integral, permanente y participativo, articulando a las MUNICIPALIDADES CON SUS VECINOS, en dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, el artículo 3, de la de la Jurisdicción y Regímenes Especiales Las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: En función de su jurisdicción: 1. La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado. 2. La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito. (...)

Que, el artículo 98, contempla al Consejo de Coordinación Local Provincial, como un Órgano de Coordinación y Concertación de las Municipalidades Provinciales. Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40%



# DECRETO DE ALCALDIA

N° 002-2024-MPT

Tacna,

(cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda.

**LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL SON ELEGIDOS DEMOCRÁTICAMENTE, POR UN PERÍODO DE 2 (DOS) AÑOS**, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

Que, la Ordenanza Municipal N°0015-04, del 2 de agosto 2004, que aprobó el **REGLAMENTO PARA REGULAR EL PROCESO ELECCIONARIO DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL, EN LA JURISDICCIÓN PROVINCIAL DE TACNA**, establece los procedimientos y /o mecanismos para efectuar la inscripción o registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, con acreditación del delegado elector respectivo en una primera etapa y en una segunda etapa comprende el desarrollo electoral democrático de los representantes de la Sociedad Civil, mediante la votación secreta y universal para integrar el Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) instancia de coordinación y concertación.

Para tal efecto se ha conformado el Comité electoral reconocido mediante R.A. N° 101-2024-MPT, presidido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, la misma que propone a través del Informe N° 52-2024-OGPPyMI-MPT, de fecha 28 de febrero 2024, la convocatoria y cronograma del proceso electoral 2024-2026.

Que, la Ordenanza Municipal N°015-04, estipula que la convocatoria a elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, debe ser convocada por el Alcalde Provincial bajo responsabilidad y mediante Decreto de Alcaldía, estableciendo el cronograma correspondiente.

Que, de acuerdo al artículo 42, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal,

Que, el Artículo 44, de la Publicidad de las Normas Municipales, las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados (...). 2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad. 3. En los carteles municipales impresos fijados en lugares visibles y en locales municipales, de los que dará fe la autoridad judicial respectiva, en los demás casos. 4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan. Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia. No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación o difusión.

Por lo que estando a lo expuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal

**SE DECRETA:**

# DECRETO DE ALCALDIA

N° 002-2024-MPT



**ARTÍCULO PRIMERO.** -- CONVOCAR, el PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE TACNA, PERIODO 2024-2026, CONFORME AL SIGUIENTE CRONOGRAMA:



|   |                                |
|---|--------------------------------|
| 1- Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil | Del 04 de Marzo al 14 de Marzo |
| 2- Publicación del Primer Padrón Electoral                | 17 de Marzo                    |
| 3- Presentación de Impugnaciones                          | 18 de Marzo                    |
| 4- Resolución de Impugnaciones                            | 19 de Marzo                    |
| 5- Publicación del Padrón Definitivo                      | 21 de Marzo                    |
| 6- Reunión de Delegados Electores- Propuestos candidatos  | 26 de Marzo                    |
| 7- Publicación de Candidatos                              | 27 de Marzo                    |
| 8- Elecciones   | 30 de Marzo                    |
| 9- Juramentación y Acreditación de Representantes Electos | 10 de Abril                    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -- Encargar, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y su publicación en el diario de avisos judiciales de la localidad.



**ARTÍCULO TERCERO.** -- Disponer, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con notificar a los órganos competentes la presente disposición.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

c.c.  
Alc.  
GM  
OGIPPyMI  
OGAJ  
GDES  
Archivo  
PMGB/gh.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....  
Cnel PNP (C) FISCAL MILTON GUISA BRAVO  
ALCALDE